

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 27/08/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha, para la anualidad 2020. Extracto BDNS (Identif.): 521764. [2020/6074]

Extracto de la Resolución de 27/08/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha, para la anualidad 2020.

BDNS (Identif.): 521764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el enlace que se indica a continuación <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, y en el presente DOCM.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de todas las líneas de subvenciones objeto de la presente resolución, las entidades que se relacionan a continuación, salvo para las acciones de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas, en las que únicamente tendrán la condición de beneficiarias las entidades especificadas en la letra a).

- a) Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente ámbito de actuación, respecto de los programas de formación transversales y los programas de cualificación y reconocimiento profesional que tengan ese carácter transversal, en el ámbito de Castilla la Mancha.
- b) Las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos y de la economía social, así como aquellas con suficiente implantación en el correspondiente ámbito de actuación, respecto de la formación dirigida específicamente a trabajadores autónomos y de la economía social en el ámbito de Castilla-La Mancha.
- c) Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo.
- d) Las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas anteriormente y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas.

Segundo. Objeto

Convocar la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020, para la realización de los tipos de acciones que se especifican a continuación, que se consideran líneas de subvenciones independientes, de forma que cada una de ellas tiene su propio crédito individualizado:

- a) Prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo.
- b) Diseño, programación y difusión de la oferta formativa para trabajadores ocupados en el ámbito de Castilla-La Mancha.
- c) Asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas para facilitar y generalizar la formación de sus trabajadores.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño,

programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM núm. 247, de 22 de diciembre de 2016.

Orden de 29/01/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM núm.32, de 14 de febrero de 2018.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 2.000.000 euros.

Las subvenciones tendrán por cada tipo de proyecto las cuantías máximas siguientes:

- a) Las acciones de prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo se subvencionarán con un máximo de 50.000 euros por proyecto.
- b) Las acciones para el diseño, la programación y la difusión de la oferta formativa de los trabajadores ocupados se subvencionarán con un máximo de 50.000 euros por proyecto.
- c) Las acciones de asesoramiento a pequeñas y medianas empresas se subvencionarán con un máximo de 350.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 27 de agosto de 2020

La Directora General de
Formación Profesional para el Empleo
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2020

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, plantea un nuevo marco en el que los agentes sociales desempeñan un papel principal, tanto en su participación en la planificación estratégica del sistema, a través de la observación y prospección del mercado de trabajo, como en sus órganos de gobernanza, y en el apoyo a pequeñas y medianas empresas en la promoción de la formación de sus trabajadores.

De conformidad con lo anterior, en fecha 22 de diciembre de 2016 se publicó en el DOCM núm. 247, la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de la Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla La-Mancha, la cual fue objeto de modificación a través de la Orden 23/2018, de 29 de enero, publicada en el DOCM núm. 32, de fecha 14 de febrero de 2018.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución se realizarán por medios electrónicos.

La disposición final segunda de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de la Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para

el empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente en la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de la Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito territorial de Castilla-La-Mancha, resuelvo:

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de los tipos de acciones que se especifican a continuación, que se consideran líneas de subvenciones independientes, de forma que cada una de ellas tiene su propio crédito individualizado:

- a) Prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo.
- b) Diseño, programación y difusión de la oferta formativa para trabajadores ocupados en el ámbito de Castilla-La Mancha.
- c) Asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas para facilitar y generalizar la formación de sus trabajadores.

2. El contenido estipulado para las distintas líneas de subvención, así como las acciones que comprenden cada una de ellas, se encuentra recogido en el artículo 2 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 23/2018, de 29 de enero.

3. La finalidad de la presente convocatoria es promover la participación de los agentes sociales, entidades de autónomos y de economía social en la prospección y detección de necesidades formativas, en la elaboración del escenario plurianual, en el diseño, programación y difusión de la oferta formativa de las personas trabajadoras ocupadas y en el asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas para facilitar y generalizar la formación de sus trabajadores, poniendo a su disposición la información necesaria acerca de las distintas iniciativas formativas y entidades existentes para su impartición, de conformidad con las previsiones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de la Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito territorial de Castilla-La-Mancha, modificada por Orden 23/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tercera. Régimen de concesión y principios rectores.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se recogen en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva dentro de cada línea subvencionable, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarta. Financiación y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por un importe total de 2.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19090000/G/324A/4862M, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para 2020 y 2021. Las cuantías relativas a cada línea de subvención serán las siguientes:

Línea de Subvención	Año 2020 Cuantía	Año 2021 Cuantía
Prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo.	420.000,00 €	280.000,00 €
Diseño, programación y difusión de la oferta formativa para trabajadores ocupados en el ámbito de Castilla-La Mancha	180.000,00 €	120.000,00 €
Asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas para facilitar y generalizar la formación de sus trabajadores	600.000,00 €	400.000,00 €

Quinta. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de todos los tipos de subvenciones objeto de la presente resolución, las entidades que se relacionan a continuación, salvo para las acciones de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas, en las que únicamente tendrán la condición de beneficiarias las entidades especificadas en la letra a).

- Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente ámbito de actuación, respecto de los programas de formación transversales y los programas de cualificación y reconocimiento profesional que tengan ese carácter transversal, en el ámbito de Castilla-La Mancha.
- Las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos y de la economía social, así como aquellas con suficiente implantación en el correspondiente ámbito de actuación, respecto de la formación dirigida específicamente a trabajadores autónomos y de la economía social en el ámbito de Castilla-La Mancha.
- Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo.
- Las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas en las letras anteriores y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Dichas agrupaciones deberán presentar una solicitud conjunta y haber suscrito previamente un acuerdo que acredite la agrupación. Tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poder bastante para cumplir sus obligaciones como beneficiaria. Cada entidad que forme parte de la agrupación, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria. La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación sectorial de aplicación.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave

o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las acciones subvencionadas.

f) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

g) La inscripción en el correspondiente registro, en atención al tipo de entidad.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, modificada por la orden por Orden 23/2018, de 29 de enero.

Séptima. Cuantías de las subvenciones, gastos y periodos subvencionables.

1. Las cuantías máximas y los porcentajes de aplicación para cada una de las líneas subvencionables que comprende la presente convocatoria son las que se recogen en el artículo 8 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Son gastos subvencionables aquellos que se encuentran comprendidos en el artículo 7 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El periodo subvencionable será aquel que venga dispuesto en cada una de las resoluciones de concesión que se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Octava. Forma, modelo y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las entidades que deseen acceder a las ayudas que contempla esta convocatoria tendrán que presentar la solicitud de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán conforme al modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I-A y se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Junto a dicho Anexo se aportará la siguiente documentación:

1º. El Anexo I-B que se adjunta a la presente resolución.

2º. Proyecto a realizar por la entidad solicitante, conforme a las prescripciones técnicas recogidas en el Anexo I de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que ha sido objeto de modificación mediante Orden 23/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3º. Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

4º. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. Órganos competentes para la instrucción y valoración de las subvenciones.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. La valoración y priorización de los proyectos será efectuada por la Comisión Técnica de Evaluación establecida en el artículo 12.2 y 3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas al amparo de la presente resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
4. Se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Décima. Criterios de valoración.

Los proyectos se valorarán con un máximo de 100 puntos, según las especificaciones definidas en el Anexo II de la citada Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que ha sido objeto de modificación mediante Orden 23/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Los objetivos generales y específicos (hasta 19 puntos).
- b) El universo objeto de estudio (hasta 20 puntos).
- c) La descripción del producto final (hasta 10 puntos).
- d) La metodología de desarrollo de la acción, describiendo cada una de las fases del proyecto: fase de investigación documental, fase de investigación de campo, fase analítica y otras fases (hasta 30 puntos).
- e) Los recursos humanos que la entidad asociará al proyecto (hasta 20 puntos).
- f) El calendario de ejecución del proyecto (hasta 1 punto).

Undécima. Resolución y pago.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dictará la resolución procedente, con el contenido que se establece en el artículo 15.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, notificándose a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>
2. Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación, cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.
4. Contra la resolución de concesión que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades beneficiarias una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio del proyecto aprobado por importe del 25 por ciento del importe concedido.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio del proyecto.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizado y justificado el proyecto subvencionado.

No será necesaria la aportación de avales o garantías por los pagos anticipados.

Duodécima. Ejecución y justificación de las acciones formativas.

1. En el plazo máximo de 45 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano competente para resolver, la comunicación de inicio de la acción, conforme al Anexo III, en el que se incluirá:

- a) Relación de las personas trabajadoras adscritas a los proyectos identificando las funciones y la jornada de trabajo.
- b) Cronograma con las fechas de ejecución.

2. El plazo máximo de ejecución de los proyectos correspondientes a las acciones reguladas al amparo de la presente convocatoria comenzará a partir de la notificación de la resolución de concesión y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

3. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, en el modelo normalizado de justificación que figura como Anexo II de la presente resolución, que se dirigirá, de forma telemática y con firma electrónica, al órgano que dictó la resolución de concesión, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. El plazo de justificación será de tres meses a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución de los proyectos.

Decimotercera. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarta. Identificación de la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria hará constar en todas las actividades informativas o promocionales de las acciones aprobadas, así como en las publicaciones, la documentación, los materiales y cualquier otro medio u herramienta empleados en las acciones, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoquinta. Devolución voluntaria de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias, que voluntariamente procedan a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, deberán realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoséptima. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de agosto de 2020

La Directora General de
Formación Profesional para el Empleo
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresa y Empleo
D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
SKP5

ANEXO I-A
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES
FORMATIVAS; DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE
TRABAJADORES OCUPADOS, Y APOYO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA
FORMACIÓN DE SUS TRABAJADORES

SOLICITUD Nº:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón social :	<input type="text"/>	C.I.F.:	<input type="text"/>
Domicilio Social:	<input type="text"/>		nº: <input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>
		e-mail*:	<input type="text"/>
*El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.			
TIPO DE ENTIDAD			
Organización empresarial <input type="checkbox"/>		Organización sindical <input type="checkbox"/>	
Organización economía social <input type="checkbox"/>		Organización autónomos <input type="checkbox"/>	
		Entidades asociadas o agrupadas <input type="checkbox"/>	

ENTIDADES ASOCIADAS O AGRUPADAS			
Indicar, en su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria (art. 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y agrupaciones formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a cabo la acción que fundamenta la concesión de la subvención.			
C.I.F.	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE EJECUTAR SOBRE SUBVENCIÓN SOLICITADA	TIPO ENTIDAD

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF: <input type="checkbox"/>	NIE: <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. -El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.			



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

DATOS DE LA SOLICITUD	
TIPO DE ACCIÓN:	
<input type="checkbox"/> PROSPECCIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS DEL SISTEMA PRODUCTIVO.	
<input type="checkbox"/> DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE CASTILLA-LA MANCHA.	
<input type="checkbox"/> ASESORAMIENTO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA FACILITAR Y GENERALIZAR LA FORMACIÓN DE SUS TRABAJADORES.	
PROYECTO QUE PRESENTA:	
Denominación:	<input type="text"/>
Subvención solicitada:	<input type="text"/>
DOCUMENTOS:	
Declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):	
<input type="checkbox"/> Acreditación del cumplimiento de requisitos para ser beneficiario y datos bancarios, conforme al Anexo I-B de la presente convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Proyecto a realizar por la entidad solicitante, conforme a las prescripciones técnicas del Anexo I de la Orden de bases.	
<input type="checkbox"/> Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.	
<input type="checkbox"/> Número de Identificación Fiscal de la Entidad.	
<input type="checkbox"/> Otros:	

, a de de 202

FDO:

Firma del representante legal de la Entidad Solicitante

DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.
Código DIR3: A08027235

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
SKP5

ANEXO I-B
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA/O DE SUBVENCIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS; DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE TRABAJADORES OCUPADOS, Y APOYO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA FORMACIÓN DE SUS TRABAJADORES

ATENCIÓN: En caso de entidades **AGRUPADAS**, cada entidad deberá presentar un Anexo I-B firmada por su correspondiente representante legal.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

Declaraciones responsables:

D./Dña.: con N.I.F. , en representación de la entidad: con C.I.F. , que ha presentado la solicitud de subvención para la realización de acciones para la convocatoria de la anualidad 2020, de conformidad con la Orden de 21/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:

No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a.

- No encontrarse incursos, las personas físicas, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, facultando para el uso informático de los mismos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- No haber solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales o en el caso de haberlas solicitado o recibido, la suma de la totalidad no supera el 100% de la subvención solicitada.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

**Castilla-La Mancha**

- La entidad solicitante dispone de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Está inscrita en el correspondiente registro, en atención al tipo de entidad solicitante.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad del Representante Legal.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).

En caso de datos de naturaleza tributaria:

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que conlleva el pago de la tasa correspondiente. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro.)

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

**Castilla-La Mancha****DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

* La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.

, a de de 202

FDO:

Firma del representante legal de la Entidad

**DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO.
Código DIR3: A08027235**



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresa y Empleo
D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
PKP6

<

**ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES
FORMATIVAS; DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE
TRABAJADORES OCUPADOS, Y APOYO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA
FORMACIÓN DE SUS TRABAJADORES**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Razón social : C.I.F.:

Domicilio Social: n.º:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: Fax: e-mail*:

*El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

TIPO DE ENTIDAD

- Organización empresarial Organización sindical Organización autónomos
Organización economía social Entidades asociadas o agrupadas

ENTIDADES ASOCIADAS O AGRUPADAS

Indicar, en su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria (art. 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y agrupaciones formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a cabo la acción que fundamenta la concesión de la subvención.

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE EJECUTADO	TIPO ENTIDAD

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF: NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Mujer Hombre

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:


Castilla-La Mancha

 Consejería de Economía, Empresa y Empleo
 D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
PKP6

<

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	
TIPO DE ACCIÓN:	
<input type="checkbox"/> PROSPECCIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS DEL SISTEMA PRODUCTIVO.	
<input type="checkbox"/> DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE CASTILLA-LA MANCHA.	
<input type="checkbox"/> ASESORAMIENTO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA FACILITAR Y GENERALIZAR LA FORMACIÓN DE SUS TRABAJADORES.	
PROYECTO APROBADO:	
Denominación:	<input type="text"/>
Subvención aprobada:	<input type="text"/>

GASTOS DEL PROYECTO:		
COSTES DIRECTOS:		
Salarios del personal.	1	
Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.	2	
Gastos de transporte, manutención y alojamiento	3	
Gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas, así como alquileres o arrendamiento financieros de los mismos	4	
Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, o amortización de los locales utilizados	5	
Gastos de publicidad	6	
Gastos en bienes consumibles	7	



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresa y Empleo
D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
PKP6

<

Gastos en servicios profesionales (siempre que no impliquen subcontratación)	8	
Los costes descritos en los apartados 4, 5 y 6 no podrán superar el 15% de la subvención total	9	
TOTAL COSTES DIRECTOS	10	
TOTAL COSTES DIRECTOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES	11	
COSTES INDIRECTOS:		
OTROS COSTES: luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros	12	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	13	
TOTAL COSTES INDIRECTOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES (no podrá superar el 10% de los costes de la actuación realizada y justificada)	14	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (10+13)	15	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO MÁXIMOS SUBVENCIONABLES (11+14)	16	

DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO:

COSTES DIRECTOS

1) Salarios del personal.

Nº documento contable	Fecha emisión	Empleado	NIF	Fecha de pago	Nómina correspondiente al mes	Total devengado	Deducciones por dietas, bajas, prestaciones SS	Porcentaje de imputación	Coste imputable	Entidad asociada/Agrupada*
Totales										

*Cumplimentar solo en el caso de entidades asociadas/agrupadas

2) Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria correspondiente a los salarios del personal.

Nº documento contable	Fecha emisión	Tipo de cotización %	Empleado	NIF	Fecha de pago	Mes del TC2	Base de cotización	Deducciones por Bonificaciones, bajas, y otros	Porcentaje de imputación	Coste imputable	Entidad asociada/Agrupada*
Totales										0,00	

*Cumplimentar solo en el caso de entidades asociadas/agrupadas

3) Gastos de transporte, manutención y alojamiento

Nº documento contable	Fecha emisión	Empleado	NIF	Fecha de pago	Concepto	Importe	Porcentaje de imputación	Coste imputable	Entidad asociada/Agrupada*
Totales								0,00	



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresa y Empleo
D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
PKP6

<										
Totales										

*Cumplimentar solo en el caso de entidades asociadas/agrupadas
(**) Salvo cuando se trate de IVA no deducible para la entidad beneficiaria.

COSTES INDIRECTOS

9) Otros costes: luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros.

Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	CIF/NIF	Fecha de pago	Concepto	Total factura (Sin IVA) (**)	Porcentaje de imputación	Coste imputable (**)	Entidad asociada/ Agrupada*
Totales										

*Cumplimentar solo en el caso de entidades asociadas/agrupadas
(**) Salvo cuando se trate de IVA no deducible para la entidad beneficiaria.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>D./Dña.: con N.I.F. , en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que ha realizado el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, cronograma de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas. - Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la normativa aplicable. - Que va a conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. - Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de bases y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo. - Que en todas las actividades informativas o promocionales del proyecto aprobado, así como en las publicaciones, la documentación, los materiales y cualquier otro medio u herramienta empleados, ha hecho constar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 6 de la Orden de Bases. - Que cumple con el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresa y Empleo
D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
PKP6

<

Que son ciertos los datos consignados en la presente justificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento. Asimismo, la entidad beneficiaria podrá ser objeto de sanción de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER GENERAL:

- Los productos finales íntegros para cada tipo de acción: documentos, informes, presentaciones, publicaciones, vídeos o cualquier otro soporte en el que se contenga el trabajo realizado en base a las acciones subvencionadas.
- Memoria justificativa de cada una de las actuaciones y/o proyectos desarrollados, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda.
- Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público, salvo que hubiesen sido aportadas junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

Para todos los gastos detallados en este anexo, la entidad deberá aportar la documentación detallada a continuación junto con los justificantes de pago efectivo de dichos gastos:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS COSTES DIRECTOS:

- Salarios personal y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.
 - Copia de los contratos del personal imputado y nóminas del personal imputado.
 - TC1 de los meses imputados a la subvención, mecanizado o sellado por la entidad bancaria o Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.
 - TC2 de todos los meses imputados al proyecto para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social
 - Modelo 111: si es mensual de todos los meses de los que se hayan imputado nóminas de los trabajadores, si es trimestral de todos los trimestres que afecten los meses de los que se hayan imputado gastos de personal. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC y aclara que es “importe ingresado” no “pendiente” de ingreso).
 - Modelo 190 del año o años que afecten a los gastos de personal imputados al proyecto.
 - Cronograma de actividades desarrolladas por cada trabajador.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención.
 - Los gastos de dietas o kilómetros podrán justificarse con la presentación de la nómina del trabajador y un certificado de acuerdo a los modelos de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Si lo que se imputa a la subvención son gastos reales de combustible o comidas, la entidad beneficiaria deberá presentar la/s factura/s junto con un certificado (firmado y sellado por su representante legal) de acuerdo a los modelos de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
- Gastos de amortización de locales, equipos y plataformas tecnológicas.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresa y Empleo
D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento
030680
Código SIACI
PKP6

<

- Factura de adquisición de los equipos y plataformas tecnológicas. El gasto subvencionable corresponderá exclusivamente al gasto de amortización comprendido entre el inicio y el fin del proyecto. En el caso de la imputación de gastos de amortización de instalaciones se presentará en lugar de factura, copia de las escrituras de compra de dichas instalaciones.
4. Gastos de alquileres de locales, equipos y plataformas tecnológicas.
- Copia del contrato de alquiler y la factura o facturas de las cuotas de alquiler.
5. Gastos de publicidad.
- Factura que acredite su realización y copia del soporte o soportes publicitarios.
6. Gastos de bienes consumibles.
- Facturas de compra de los mismos.
7. Gastos de servicios profesionales, siempre y cuando no implique subcontratación.
- Contrato y factura o facturas de los servicios profesionales prestados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS COSTES INDIRECTOS:

- Se justificará el gasto mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

, a de de 202

FDO:

Firma del representante legal de la Entidad



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresa y Empleo
D.G. de Formación Profesional para el Empleo

Código SIACI genérico

SK7E

ANEXO III
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO N° 030680, TRÁMITE
SKP5 COMUNICACIÓN INICIO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA

DATOS IDENTIFICATIVOS

ENTIDAD BENEFICIARIA:	
N° DE EXPEDIENTE:	
TIPO DE ACCIÓN:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
ENTIDAD/ES ASOCIADA/S O AGRUPADAS:	

DATOS DE CONTACTO*

NOMBRE Y APELLIDOS:	
REPOSABILIDAD EN EL PROYECTO:	
ENTIDAD PARA LA QUE TRABAJA:	
TELÉFONO/ FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

* Indicar la **persona de contacto** para la realización del seguimiento técnico del proyecto.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

1. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS AL PROYECTO.

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	FUNCIONES	JORNADA DE TRABAJO

Si no han sido acreditadas la titulación y la experiencia de los RRHH, se deberá acreditar para su aceptación, así como cualquier cambio o nueva incorporación.



Castilla-La Mancha

PERMUTA DE PERSONAL*

Baja en el proyecto/ Nombre y apellidos	Fecha de baja (xx/xx/xxxx)	Alta en el proyecto/ Nombre y apellidos	Fecha de alta (xx/xx/xxxx)	Motivo del cambio

*En este cuadro se reflejarán los cambios de personal sufridos en el equipo inicial.

2. CRONOGRAMA:**2.1. FASES DEL PROYECTO**
(Especificar todas las fases que se van a realizar)

2.1.1. FASE DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	Sí aplica <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Fecha de inicio y fin de fase:	/ /	/ /

2.1.2. FASE DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO	Sí aplica <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Fecha de inicio y fin de fase:	/ /	/ /

2.1.3. FASE ANALÍTICA	Sí aplica <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Fecha de inicio y fin de fase:	/ /	/ /

2.1.4. OTRAS FASES (Según el proyecto presentado)	Sí aplica <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Fecha de inicio y fin de fase:	/ /	/ /

2.2 DURACIÓN DEL PROYECTO		
Fecha de inicio y fin del proyecto :	/ /	/ /

, a de de 202 .

FDO:

Firmadel representante legal de la entidad solicitante

DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO.
Código DIR3: A08027235